

LA SERENA, 0 6 OCT, 2014

> O/JACOBJURE DE LA SERENA

DECRETO Nº_ 3796 ,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio suscrito con fecha 25 de agosto de 2014 entre la Municipalidad de La Serena y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza; el Ordinario Nº 07/1722 de 23 de septiembre de 2014, de la Directora de Desarrollo Comunitario; el Ordinario Nº 05-496 de 21 de agosto de 2014 de la Dirección Asesoría Jurídica; el memorándum Nº 07/1516, de fecha 14 de agosto de 2014 de la Directora de Desarrollo Comunitario; La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley Nº 19.880 sobre Procedimientos Administrativos del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

APRUÉBESE el Convenio Institucional "Jóvenes Prácticas País" suscrito con fecha 25 de agosto de 2014, entre la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, representada por su Directora Regional, doña Andrea Hernández Ojeda.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

Distribución: Dideco

SECRETARIO

Dir. Asesoría Jurídica

MUNICIPALUETANO MALUENDA VILLEGAS
MUNICIPALUETARIO MUNICIPAL

f. de Partes



CONVENIO INSTITUCIONAL "JÓVENES PRACTICAS PAIS"

ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA

Y MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 25 de agosto de 2014, entre la Municipalidad de La Serena en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.040.100-2 con domicilio en Arturo Prat n°451, Comuna de La Serena, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Directora Regional, doña Andrea Hernández Ojeda, cedula nacional de identidad N° ____, todos domiciliados en Las Rojas Poniente 1665, comuna de La Serena, y

Considerando:

Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada en 1995, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que para el cumplimiento de su misión, la Fundación desarrolla e implementa modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, junto con llevar a cabo diversos análisis sobre esta acuciante situación, así como estudios y propuestas para mejorar la acción programática del Estado de Chile en la materia, y aportar a la generación de propuestas de política pública del país.

Que siendo autorizado por el Código de Trabajo, la prestación de servicios de alumnos o egresados de una institución de educación superior o enseñanza media técnico-profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de práctica profesional.

Que por lo anterior la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en el marco de la intervención social que realiza en la superación de la Pobreza.



comuna, mediante el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS**, ha implementado la iniciativa denominada "**PRACTICAS PAÍS**", que es un instrumento de política social que permite conjugar la lucha por la superación de la pobreza con la motivación a las nuevas generaciones de jóvenes en pleno proceso de formación profesional por involucrarse y participar de la resolución de uno de los problemas sociales más acuciantes de nuestro país.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

PRIMERO: El presente Convenio tiene como propósito permitir la realización del Programa Practicas País para alumnos en práctica, en adelante "Estudiante en Practica Servicio País", en los programas de intervención social que implemente la Fundación en la comuna de La Serena

Por lo anterior la Municipalidad, se compromete a:

- 1. Proporcionar las condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica profesional del "Estudiante en Practica Servicio País", permitiendo su participación en todas aquellas actividades que permitan completar su formación profesional.
- Permitir el uso de la infraestructura y movilización de la Municipalidad a los "Estudiante en Práctica Servicio País", de acuerdo a los requerimientos de su trabajo.

SEGUNDO: Por su parte la Fundación se obliga a:

- 1. Convenir con el "Estudiante en Practica Servicio País", el desarrollo de la práctica profesional, en los términos establecidos en el artículo 8 inciso tercero del Código del Trabajo, proporcionado una asignación por alimentación y movilización.
- 2. Informar por escrito a la municipalidad del inicio de una nueva prácticas profesionales, así como la identificación del "Estudiante en Practica Servicio País", que se desempeñará en la intervención de la Fundación en la comuna. De igual manera, se deberá informar de su finalización, así como de la evaluación del estudiante.
- 3. Proporcionar la capacitación y asesoría técnica al "Estudiante en Práctica Servicio País", para dotarlos de las herramientas





- necesarias para llevar a cabo de manera eficiente la tarea comprometida.
- 4. Designar al Jefe Territorial de la Fundación, como Supervisor de práctica, a objeto de que acompañe y supervise el proceso de práctica profesional del "Estudiante en Practica Servicio País".

TERCERO: El periodo de ejecución de cada práctica profesional será de 3 (tres) meses, estableciéndose como fecha de inicio el día 06 de agosto y de finalización el 20 de noviembre, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Se declara expresamente por las partes, que ninguna de ellas tiene relación laboral, con él o la "Estudiante en Práctica Servicio País", y que esta no recibe pago por sus funciones, ni se encuentra sometido a dependencia laboral alguna.

Las partes declaran expresamente que él o la "Estudiante en Práctica Servicio País", es personalmente responsable de su desempeño personal y profesional en la ejecución de las labores que se les encomienden. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños que le sean imputables, ya fueren materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio.

De igual modo, las opiniones personales del o la "Estudiante en Practica Servicio País", no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, teniendo vigencia indefinida., a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de anticipación, su intención de darle término.

Para todo lo no previsto en este Convenio, así como para su interpretación y debido cumplimiento, las partes resolverán toda discrepancia de común acuerdo.

SEXTO: El presente convenio se otorga y suscribe en tres ejemplares, del mismo tenor, quedando dos en poder de la Fundación y uno en poder de la "Municipalidad"-





La personería de doña Andrea Hernández Ojeda para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 11 de marzo de 2014, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio nº3757 de Fecha 06 de diciembre de 2012.

CALDE

AL DAD DE LA SERENA

ANDREA HERNÁNIA O JEDA DIRECTORA RÉGIONAL DE COQUIABO FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

ECCIÓN REGIONAL

